
**RAD 66001-33-33-006-2019-00150. RD MARIA DAMARIS LEON Y OTROS VS ESE HUSJ
(CERTIFICADO COMITÉ DE CONCILIACIÓN)**

Desde sandra hernandez <sandrahernandez80@hotmail.com>

Fecha Jue 3/04/2025 19:56

Para Juzgado 06 Administrativo Circuito - Risaralda - Pereira <adm06per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC notificaciones.judiciales@husj.gov.co <notificaciones.judiciales@husj.gov.co>

 1 archivo adjunto (145 KB)

CERTIFICADO MARIA DAMARIS LEON.pdf;

Señores

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO

Ciudad

MEDIO DE CONTROL:

REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE:

MARIA DAMARIS LEON Y OTROS

DEMANDADO:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE

RADICADO:

2019-00150

Cordial saludo,

Adjunto certificado del comité de conciliación de la entidad asistencial que represento, donde se analizó el caso de la referencia y se tomó la decisión de no proponer fórmula de conciliación.

De la señora Juez,

SANDRA PATRICIA HERNANDEZ RAMIREZ

C.C. 42.122.491 Pereira

T.P. 145.870 C.S. de la J

20

Pereira, 03 de abril de 2025

CERTIFICACION

La suscrita secretaria técnica del Comité de Conciliación y defensa judicial de la E.S.E. HUSJ, hace constar que en sesión de comité Nro. 006-2025, llevado a cabo el día 18 de marzo de 2025, el mencionado comité se reunió con el fin de analizar la procedencia de la conciliación judicial dentro del medio de control de reparación directa instaurado por MARIA DAMARIS LEON, que se tramita en el Juzgado Sexto Administrativo, bajo el radicado 66001-33-33-006-2019-00150-00, tomándose la siguiente decisión:

“...DECISION DEL COMITÉ:

El comité de conciliación y defensa judicial de la ESE HUSJ, tomó la decisión de NO PROPONER FORMULA DE CONCILIACIÓN, por cuanto del análisis realizado de la historia clínica, se encuentra que el paciente cuando consultó a la E.S.E. HUSJ ya se encontraba cursando con un CA en una fase avanzada, el cual ya había hecho metástasis a nivel abdominal y pulmonar, de ahí que se haya establecido un pronóstico ominoso desde los primeros días de su hospitalización; así mismo, quedó establecido que para la época de los hechos la E.S.E. HUSJ no tenía habilitado el servicio de oncología clínica y la valoración por dicha especialidad dependía de la autorización que realizara la EPS del paciente...”

Atentamente,



JULIANA LOPEZ SALAZAR
Secretaria Técnica Comité de Conciliación
E.S.E. HUSJ